

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO – BOLIVAR

Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

RAD. 2020-0014

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, que adelanta el doctor **ALEJANDRO ANDRES HUERTAS QUINTERO** apoderado de **BANCO DE BOGOTA**, contra **EDIER DE JESUS VALENCIA MONTOYA Y SIVELYS PATRICIA PACHECO MALDONADO**, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponde.

PUNTO DE QUE SE TRATA

El día 3 de febrero de 2020, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago favor de **BANCO DE BOGOTA**, y a cargo de **EDIER DE JESUS VALENCIA MONTOYA Y SIVELYS PATRICIA PACHECO MALDONADO**, por la siguiente suma de dinero **\$16.290.113,00**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a que hubiere sin exceder la tasa máxima legal.-

Seguidamente mediante auto adiado 27 de marzo de 2020, se corrigió la providencia de fecha 3 de febrero de 2020, respecto al nombre correcto del demandado cual es **EDIER DE JESUS VALENCIA MONTOYA** y no **EIDER** como erróneamente se había señalado; igualmente se adicionó el mismo en el sentido de librar mandamiento de pago por la suma de **\$240.934, 00**, por concepto de seguro a financiar en el pagaré No. 253384971.-

Los demandados se entendieron notificados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, quienes dentro del término de ley no contestaron la demanda ni propusieron excepciones, por lo que se dispone darle aplicación a lo preceptuado en el art. 440 inciso 2º del C.G.P.-

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

Establece el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., consagra “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez, ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el asunto de marras se dan todos los presupuestos que exige la norma en cita, por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra **EDIER DE JESUS VALENCIA MONTOYA Y SIVELYS PATRICIA PACHECO MALDONADO** dentro del presente proceso.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.-

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho el 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago (**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4° del CGP**), equivalente a **\$1.157.173,29.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 33 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.